



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

JUNÍN N° 2189 DREJ

Huancayo, 25 SEP 2023

VISTO: El documento N° 07031915-2023-DREJ, Opinión Legal N° 283-2023-GRJ-DREJ/OAJ, con ochenta y cuatro (84) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, con documento N° 07031915-2023-DREJ, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Director de la UGEL Tarma remite a la Dirección Regional de Educación Junín, el recurso administrativo de apelación interpuesto por don **OSWALDO ENRIQUE MEDINA SAN MARTIN**, contra la **R.D. N° 001836-2023-UGEL-T** de fecha 26 de julio de 2023, con los fundamentos que expone y documentos que adjunta;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ emite la Opinión Legal N° 283-2023-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 13.09.2023, indicando que, el recurrente **OSWALDO ENRIQUE MEDINA SAN MARTIN**, docente del ámbito de la UGEL Tarma, interpone recurso de apelación contra la **R.D. N° 001836-2023-UGEL-T** de fecha 26 de julio de 2023, que Declara Improcedente lo solicitado por el recurrente, sobre pago de la bonificación especial por concepto de preparación de clases y evaluación, en base al 30% de su remuneración total (...);

Que, el Art. 220° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe: el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Y, estando evaluado la pretensión del recurso en el plazo de ley, conforme el Informe Legal N° 186-2023/GRJ/DREJ/UGEL-T/OAJ de fecha 21 de agosto de 2023, es procedente seguir con el procedimiento recursal;

Que, de los antecedentes y actuados que obran en el expediente administrativo materia de apelación, el recurrente precisa que el reconocimiento de pago de la Bonificación Especial por concepto de preparación de clases y evaluación, en base al 30% de su remuneración total, solicito en el marco de la **Ley N° 31495** – Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño de cargo y por preparación de

[Signature]
Abog. Kleyver Lodi Valero Maliza
C.A.J. 2691
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DREJ



[Signature]
CPC. Priscilla Angélica Guizado Vidal
DIRECTORA DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II
Jefe de la Oficina de Administración DREJ



[Signature]
Dr. Armi Jovino Sotano Quispe
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DREJ



[Signature]
CPC. Milton Groot Villaverde Blaz
COORDINADOR DEL ÁREA DE PERSONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

documentos de gestión, **sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada;**

Que, al respecto, la Ley N° 31495, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de junio de 2022, tiene como objetivo reconocer el derecho de los docentes, activos, cesantes y contratados, en sede administrativa, a percibir las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificada por Ley N° 25212, tomando como base de su remuneración Total, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada y disponiendo la creación de un Fondo de Bonificaciones Magisteriales de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto de lo establecido en el artículo 48° de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificada por Ley N° 25212. Para efecto, de lo antes dispuesto, la Dirección Nacional del Tesoro Público asignará el monto que determine al citado fondo. Igualmente, ordenando en DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA. El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente Ley en el término de sesenta (60) días contados a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, en este orden de ideas, muy a pesar del tiempo transcurrido hasta la actualidad, no se ha reglamentado la aplicación de la Ley; por tanto, no es aplicable para el caso en concreto. Advirtiéndose que el MINEDU, ha emitido el OFICIO N° 04379-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, entre otros temas precisa: “conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31495, a lo señalado en la Ley N° 31224 y a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se hace de su conocimiento, que este despacho en coordinación con otras oficinas de este Ministerio, ha culminado con la elaboración de la propuesta de reglamento de la Ley N° 31495, la misma que ha sido remitida por la Secretaria General del MINEDU al MEF, mediante correo de fecha 28.10.2022, motivo por el cual, nos encontramos a la espera del pronunciamiento del mencionado Ministerio, y una vez que se emita dicho dispositivo legal, las DRE/GRE/UGEL contarán con el procedimiento que les permitirá reconocer, calcular y pagar la bonificación especial por preparación de clases y evaluación a favor de los docentes activos, cesantes y contratados, siempre que cumplan con los requisitos legales para su percepción y pertenezcan o hayan pertenecido a su jurisdicción. “Por tanto, el presente recurso de apelación, deviene en desestimar en los extremos de su pretensión. **Dejando a salvo del recurrente, hacer valer sus derechos en la vía y órgano jurisdiccional que corresponde;**

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y coordinado con el Responsable del Área de Personal-OADM; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR INFUNDADO**, el recurso administrativo de apelación interpuesto por don **OSWALDO ENRIQUE MEDINA SAN MARTIN**, contra la **R.D. N° 001836-2023-UGEL-T** de fecha 26 de julio de 2023; por tanto, vigente la Resolución apelada por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 283-2023-GRJ-DREJ/OAJ, Hoja de Envío N° 2381, Reg. N° 4427-2023-COOPER.

ARTÍCULO 2°.- **DAR** por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 3°.- **DISPONER** que, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación Junín, se notifique la presente Resolución al administrado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



Prof. MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Junín

DREJ/MSGM
COOR.PER/MGVB
OFIC.II/IMSS
202309

